



MATERIA: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL MAULE. (EXP. SECREDUC N° 8702 DE 22.11.2023 RD. N° 05/02265 DE 20.10.2023 JEFE DIVISIÓN GENERAL (S) DEG)

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

FECHA Y N° SOLICITUD: N° 1669 de 28 noviembre de 2023

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE.

EMISOR: DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 1, inciso cuarto, artículo 19 números 10 y 11, en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; en la Ley N°18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; en la ley N°19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Decreto Supremo de Educación N°24 de 2005, que Reglamenta Consejos Escolares; en Decreto Supremo de Educación N°289, de 2010, que fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; en el Decreto Supremo N°2169 de 2007, N°67, de 2018, ambos referentes a los reglamentos de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de menores y adultos; en Decreto Exento de Educación N°1107 de 2021 que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; Decreto N°924 de 1987 que reglamenta Clases de Religión en Establecimientos Educativos; Decretos Supremos de Educación N°439 y N°433 ambos del 2012, N°452 y N°614, ambos de 2013, N°369 de 2015, N°193 de 2019, que Establecen Bases Curriculares en Niveles y Asignaturas que indican; en Decreto Supremo de Educación N° 147, de 1992, que Instituye Día del Alumno; en Decreto Supremo de Educación N° 438, de 2020, que aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y el Ejército de Chile sobre ejecución y evaluación de programas de educación básica y media de adultos; en Decreto Supremo N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que

revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región del Maule; en Oficio Ordinario N° 05/2265 de 20 de noviembre de 2023, de la División de Educación General; en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

- CONSIDERANDO:**
- 1° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación que, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, General de Educación establece, en su artículo 36 que "Por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares".
 - 2° Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Ministerio de Educación promulgó el Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre Calendario Escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar, **facultando a las Secretarías Regionales Ministeriales**, la fijación de normas y disposiciones de general aplicación, que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo para todos los establecimientos educacionales de su jurisdicción, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a las normas vigentes que regulan esta materia.
 - 3° Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia";
 - 4° Que, en consecuencia, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, en vista de sus facultades y de los lineamientos de planificación expedidos por el Ministerio de Educación, debe aprobar el Calendario Escolar año 2024 para la Región del Maule.
 - 5° Que, en atención a los principios de eficiencia y eficacia que ordenan a la Administración, y para normal desarrollo y cumplimiento de las disposiciones que establecerá el Calendario Escolar 2024, el Secretario Regional Ministerial de educación, delegará en los jefes de los Departamentos Provinciales de educación de la Región Del Maule, las facultades administrativas específicas sobre la modificación al

año escolar, los planes de recuperación en caso de suspensiones de clases, todas detalladas en los artículos respectivos del presente acto administrativo.

- 6°** Que, la División de Educación General mediante Ord. N° 05/2265, de fecha 20 de noviembre de 2023, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;
- 7°** Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO: **FÍJASE**, el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región del Maule durante el año 2024, para todos los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial, con el inicio del año escolar 2024 el 1° de marzo del 2024 y de las clases el 05 de marzo de 2024, para los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media, y las modalidades de Educación Especial y de Educación Para Jóvenes y Adultos, cualquiera sea su dependencia administrativa.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1°: El año escolar inicia el 1° de marzo de 2024 y finaliza el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

ARTÍCULO 2° El Calendario Escolar del año 2024 para la Región Del Maule establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del que hacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con su respectivo Plan de Mejoramiento Educativo (PME), para todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 3° Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan y programas de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar que entrega.

ARTÍCULO 4° El año escolar 2024, considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización del proceso escolar, para lo cual, en términos generales, comprenderán los períodos y fechas que se indican a continuación, según sea el régimen temporal adoptado - trimestral o semestral - por el establecimiento educacional:

TÍTULO II: DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

a) Organización temporal del régimen semestral:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
1. Inicio del año escolar.	viernes 01 de marzo.
2. Ingreso de docentes	viernes 01 de marzo.
3. Jornada de planificación	viernes 01 y lunes 04 de marzo.
4. Término del año escolar.	martes 31 de diciembre de 2024
5. Inicio del año lectivo de NT1 a 4º E. Media (ingresos estudiantes)	martes 05 de marzo.
6. Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 6 de marzo
7. Estructura de cursos.	Hasta el viernes 26 de enero
8. Consejo Escolar: envió del acta de la primera sesión.	jueves 28 de marzo.
9. Último día de asistencia clases de estudiantes primer semestre	Martes 18 de junio
10. Jornada de evaluación primer semestre y planificación curricular segundo semestre. (Para todos los niveles y modalidades)	miércoles 19 y viernes 21 de junio.
11. Vacaciones de invierno	Lunes 24 de junio al viernes 05 de julio.
12. Inicio de clases segundo semestre	Lunes 08 de julio Establecimientos educacionales con y sin JEC.
13. Término del año lectivo	<ul style="list-style-type: none"> Establecimientos Educacionales modalidad. Educación de Adultos: viernes 22 de noviembre. (36 semanas de clases)
	<ul style="list-style-type: none"> Establecimientos Educacionales con JEC: viernes 06 de diciembre. (38 semanas de clases)
	<ul style="list-style-type: none"> Establecimientos Educacionales sin JEC: viernes 20 de diciembre. (40 semanas de clases)
	Los establecimientos educacionales con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos podrán terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que se determine

	para la rendición de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior,(PAES) siempre y cuando no tengan recuperaciones de clases pendientes de suspensiones de clases.
14. Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. (Para todos los niveles y modalidades)	Establecimientos Educacionales con y sin JEC: jueves 26 y viernes 27 de diciembre.

a) Organización temporal del régimen trimestral: (*)

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
15.Inicio del año escolar.	viernes 01 de marzo.
16.Ingreso de docentes	viernes 01 de marzo
17.Jornada de planificación	viernes 01 y lunes 04 de marzo
18.Término del año escolar.	martes 31 de diciembre de 2024
19. Inicio del año lectivo de NT1 a 4º E. Media (inicio de las clases)	martes 05 de marzo.
20. Primer trimestre	martes 05 de marzo – viernes 24 de mayo Establecimientos educacionales con y sin JEC
21.Estructura de cursos.	Hasta el viernes 26 de enero.
22.Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	jueves 28 de marzo.
23.Jornadas de evaluación primer trimestre y planificación de segundo trimestre. (Para todos los niveles y modalidades)	viernes 24 de mayo. (01 día)
24. Segundo trimestre	Lunes 27 de mayo – viernes 06 de septiembre Establecimientos educacionales con y sin JEC.
25.Vacaciones de Invierno	Lunes 24 de junio al viernes 05 de julio.
26.Jornadas de evaluación segundo trimestre y planificación de tercer trimestre. (Para todos los niveles y modalidades)	viernes 06 de septiembre. (01 día)
27. Tercer trimestre.	Lunes 09 de septiembre. Establecimientos educacionales con JEC y sin JEC.

28.Término del año lectivo	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos Educativos modalidad Educación de Adultos: viernes 22 de noviembre. (36 semanas)
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos Educativos con JEC: viernes 06 de diciembre. (38 semanas)
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos Educativos sin JEC: viernes 20 de diciembre. (40 semanas)
29.	Los establecimientos educacionales con 4º año de Educación Media y 2º Nivel de Educación Media de Adultos podrán terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que se determine para la rendición de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior, (PAES) siempre y cuando no tengan recuperaciones de clases pendientes de suspensiones de clases.
30.Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. (Para todos los niveles y modalidades)	Establecimientos Educativos con y sin JEC: jueves 26 y viernes 27 de diciembre.

(*) Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales, una (1) semana al término del primer trimestre y una (1) semana al término del segundo trimestre, o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales, deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 24 de junio al 5 de julio. La decisión de la modalidad de vacaciones debe ser presentada en el plazo de modificación del calendario escolar (19.01.2024)

<p>Nota: I. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que se incorporen a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2024 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2024 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses de receso del año escolar.</p> <p>II. Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo con este acto administrativo.</p> <p>II. Durante el año escolar los establecimientos educacionales deberán establecer mínimo dos fechas, una por semestre, para realizar simulacros de emergencia con toda la comunidad escolar, las que deberán estar contenidas y planificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, y deberá ser socializada con el consejo escolar de cada establecimiento educacional.</p>

TÍTULO III: DE LAS DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 5° Semanas de clases. El sostenedor, junto a la dirección y al equipo de gestión del establecimiento educacional, serán responsables del desarrollo de los procesos institucionales de planificación anual de las clases, de la implementación y evaluación del currículum escolar en los períodos indicados en el presente acto, considerando los marcos o bases curriculares nacionales, los planes y programas de estudio vigentes, las características específicas de sus estudiantes y los objetivos, metas y acciones contempladas en la planificación anual del establecimiento educacional.

Para lo anterior, y según los planes vigentes para el año escolar 2024, los establecimientos educacionales estarán autorizados para organizar su año escolar en virtud del siguiente tiempo escolar mínimo:

CON JEC	SIN JEC
38 semanas	40 semanas

El año lectivo en la modalidad de Educación de Adultos tendrá una mínima duración de **36 semanas de clases**.

Respecto de los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados con cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo año de Educación general Básica, sin JEC, que estén adscritos a un Establecimiento Educacional con JEC, *podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del Establecimiento al que pertenecen*, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de las horas de clases lectivas de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos, lo que debe ser informado a Secretaría Ministerial de Educación en el mes de octubre con evidencias, para su respectiva autorización. Solicitud que se autoriza mediante REX.

Los establecimientos educacionales particulares pagados podrán ajustar su organización escolar en un mínimo de 38, 39 ó 40 semanas de clases, asegurando el cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6° Modificaciones al calendario escolar. Los establecimientos educacionales deberán solicitar a la **Secretaría Ministerial de Educación**, las fechas de inicio y término del año lectivo, las modificaciones al calendario escolar regional y la información sobre el régimen de evaluación optado, a más tardar el día **19 enero de 2024**.

La Secretaría Ministerial de Educación respectivo tomará conocimiento, analizará su pertinencia y si corresponde, autorizará las modificaciones requeridas. En caso contrario, se considerarán las fechas señaladas en el calendario aprobado por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 7° Cambio de actividad lectiva. El cambio de actividad lectiva es una medida administrativa y pedagógica para ser aplicada cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias, debidamente planificadas, para fortalecer el logro de algún objetivo pedagógico. Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes. Los establecimientos educacionales que planifiquen la realización de cambios de actividad lectiva deberán:

1. Informar al **Departamento Provincial de Educación respectivo**, a más tardar el día 31 de marzo de 2024, la planificación de los cambios de actividades que pretenda implementar en el año lectivo.
2. Los cambios de actividad lectiva que se consideren pertinente realizar, y que no se consideraron en la planificación original, deben ser informadas con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles de la fecha prevista para su ejecución, al Departamento Provincial de Educación respectivo, acompañando la documentación fundante del cambio de actividad.
3. Para todos los cambios de actividad lectiva informadas dentro del plan anual o en aquellas no previstas, los establecimientos educacionales deberán cumplir, particularmente, con lo siguiente:
 - I. Registrar la asistencia de los estudiantes.
 - II. Contar con la autorización por escrito de los apoderados y un instructivo con las normas de seguridad para aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes fuera del establecimiento educacional.
4. Se enviará una copia de la documentación al correo electrónico del Departamento Provincial de Educación respectivo, manteniéndose en el establecimiento Educacional la documentación en original y a disposición de la Superintendencia de Educación y/o para la aplicación del Seguro Escolar si procediese.
5. Los cambios de actividades son una modificación al horario y forma de organización regular de clases, pero siempre son con asistencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 8° Suspensión de clases. Es una medida excepcional que implica la inasistencia del estudiantado al establecimiento educacional por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tales como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas, u otras análogas, que implique suspensión de clases. Estos imprevistos deben ser informados por el sostenedor del establecimiento educacional, a la jefatura del **Departamento Provincial** respectiva, inmediatamente conocidos los hechos.

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, el sostenedor deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes, presentar un plan de recuperación. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial que resolverá, aprobando o rechazando, dicho plan.

La recuperación no podrá realizarse de manera fragmentada, salvo en casos fundados y debidamente ponderados por la autoridad regional, que podrá autorizarlo.

ARTÍCULO 9° Consejo Escolar. La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el Sostenedor, deberá considerar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, expresándolo así en un plan de trabajo anual, el que será enviado al correo electrónico oficial del respectivo **Departamento Provincial de Educación**, junto con el acta de la primera sesión, a más tardar el día **28 de marzo de 2024**.

La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el Sostenedor, deberá informar y/o consultar al Consejo Escolar, en los siguientes aspectos: Proyecto Educativo Institucional (PEI),

Metas del establecimiento y Plan de Mejoramiento Educativo (PME); Programación Anual y Actividades Extracurriculares, actualizaciones y modificaciones de Manuales y Reglamentos Internos y Plan de Acción de Convivencia Escolar, Jornada Escolar Completa, rendimiento escolar, resultado de mediciones de aprendizaje, informe de Cuenta Pública y Rendición de Cuentas. Los establecimientos educacionales de dependencia municipal deberán, además, informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

ARTÍCULO 10° Actas de calificación y promoción escolar. Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondientes al cierre del año escolar 2024, de los establecimientos educacionales que impartan Enseñanza Básica, Media, Modalidad Adultos y de Educación Especial, deberán generarse y enviarse digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" (SIGE), durante el último trimestre del año 2024, de acuerdo con las fechas publicadas en el portal www.comunidadescolar.cl.

Los establecimientos educacionales deberán cautelar que las actas de cuarto año de enseñanza media sean ingresadas al SIGE según la fecha que se defina para la PAES.

ARTÍCULO 11° Planes y Programas de Estudio. Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio, modificaciones o colaboración curricular, deberán ser presentados en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el día **15 de septiembre de 2024**, (Artículo 31 LGE) para su aplicación en el año 2024, según sea el caso. Las solicitudes que se presenten deberán considerar las orientaciones emanadas al efecto, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 12°: De la celebración del día del Profesor. El Día del Profesor es el 16 de octubre (Decreto N° 1938 de 1977) se autoriza la celebración el miércoles 16 octubre, o aproximar al viernes, con cambio de actividades. (siempre son con asistencia de los estudiantes) si no asisten los estudiantes se considera suspensión de clases y debe solicitarse su recuperación en el plazo de modificación del calendario escolar (19.01.2024)

I. HITOS Y EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 13° Durante el año lectivo 2024, los Establecimientos Educacionales, **podrán** considerar las efemérides y actividades complementarias que tienen carácter nacional y regional, las que deberán ser planificadas y ejecutadas con valor educativo, **y en ningún caso, originar suspensión de clases e incumplimiento de las horas del plan de estudios.** Estas acciones, corresponde celebrarlas en el acto cívico del lunes, o su ejecución aproximarlas al viernes más cercano. Efemérides y actividades tales como:

MES	ACTIVIDADES	FECHAS
MARZO	Día de la Inclusión Social y la no Discriminación	01 de marzo
	Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
	Día contra el ciberacoso	13 de marzo
	Aniversario de la Fuerza Aérea de Chile	20 de marzo
	Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación	21 de marzo

MARZO	Racial	
	Día Mundial del Agua	22 de marzo
	Semana del Censo	Semana del 25 al 29 de marzo.
	Cuenta Pública del establecimiento educacional	Hasta el 28 de marzo
ABRIL	Día de la Actividad Física.	06 de abril.
	Día de la Educación Rural	07 de abril.
	Día mundial de Concienciación sobre el Autismo	08 de abril.
	Semana de la Matemática	08 al 12 de abril
	Día de la Tierra	22 de abril
	Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 de abril
	Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
	Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
	Día del Carabinero	27 de abril
MAYO	Día del Trabajo	01 de mayo.
	Día del Estudiante	11 de mayo
	Semana Educación Artística.	Del lunes 13 al domingo 19 de mayo
	Día Internacional de las familias	15 de mayo
	Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.	17 de mayo
	Día de las Glorias Navales	21 de mayo.
	Semana de la Seguridad Escolar	Del lunes 27 al viernes 31 de mayo.
	Día del juego	28 de mayo
JUNIO	Día del Patrimonio Cultural de Chile	02 de junio.
	Día Mundial del Medio Ambiente	05 de junio
	Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
	Día de la Policía de Investigaciones de Chile	19 de junio
	Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	19 de junio
	Día Nacional de los Pueblos Originarios	24 de junio
	Día nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio.
	Día del Bombero	30 de junio

JULIO	Día Regional Paso Pehuenche	08 de julio
	Día de la Bandera Nacional	09 de julio
	Natalicio Pablo Neruda	12 de julio
	Día de la Región del Maule	30 de julio
AGOSTO	Día del Niño y la Niña	11 de agosto
	Natalicio de Bernardo O'Higgins	20 de agosto.
	Semana de la Educación Técnico Profesional (Día Educación EMTP. lunes 26)	Del lunes 26 al viernes 30 de agosto.
	Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.	26 de agosto
	Día del técnico de Educación Parvularia	28 de agosto
SEPTIEMBRE	Día Mundial de la Salud Sexual	04 de septiembre
	Día Internacional de la Mujer Indígena	05 de septiembre.
	Día Internacional de la Alfabetización y Día nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	08 de septiembre.
	Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
	Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre a 25 de octubre
	Fiestas Patrias	18 y 19 de septiembre
	Día Internacional de la Paz	21 de septiembre
	Día Internacional de las Lenguas de Señas	23 de septiembre
	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	26 de septiembre
OCTUBRE	Día del Asistente de la Educación	01 de octubre
	Día de la música chilena	04 de octubre
	Día mundial de la Salud Mental	10 de octubre
	Encuentro de Dos Mundos (Intercambio inter-culturas)	12 de octubre
	Día del Profesor y Profesoras	16 de octubre
	Día de la Biblioteca Escolar	23 de octubre
	Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 de octubre

NOVIEMBRE	Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso en la escuela, incluido el Ciberacoso	02 de noviembre
	Día Nacional de la Educación Especial	03 de noviembre
	Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	05 de noviembre
	Día Mundial para la Prevención de la Violencia contra los niños y las niñas	19 de noviembre
	Día de los derechos del Niño y la Niña	20 de noviembre
	Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador (a) de Párvulos.	22 de noviembre
	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	24 de noviembre
	Día del Orientador	24 de noviembre
	Día del Ministerio de Educación	30 de noviembre
DICIEMBRE	Día Mundial de la Lucha contra el SIDA	01 de diciembre
	Día Internacional de las Personas con Discapacidad	03 de diciembre
	Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
	Día Internacional de las personas migrantes	18 de diciembre
	Aplicación de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES) Será comunicada oportunamente por el Ministerio de Educación a través de sus plataformas digitales oficiales.	Los establecimientos educacionales sedes, suspenden sus clases los días de aplicación sin recuperación .

ARTÍCULO 14°. Medios de Verificación. El Sostenedor junto al equipo directivo deberán mantener, dentro de las dependencias del establecimiento educacional, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario, y otras actividades técnico-pedagógicas, administrativas y orientaciones curriculares. Los medios de verificación, tales como oficios circulares, nóminas de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros; deberán estar disponibles en todo momento para toda la comunidad educativa y para los profesionales del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y otras instituciones del Estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, supervisión, evaluación, orientación, investigación educacional y/o asesoría técnica.

ARTÍCULO 15°. Deber de Información del Sostenedor. El sostenedor, así como la Dirección del establecimiento educacional y el equipo de gestión educativa, son responsables de informarse, acceder y capturar información

relevante y prioritaria en relación con las fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión, desde los siguientes sitios web, con sus respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas: www.mineduc.cl; www.comunidadescolar.cl; www.simce.cl; www.demre.cl; www.ayudamineduc.cl; www.innovacion.cl; www.junaeb.cl; www.junji.cl; www.becasycreditos.cl; www.cned.cl; www.bcn.cl; www.diariooficial.cl; www.agenciaeducacion.cl; www.cpeip.cl.

ARTÍCULO 16°. Facultad de la Secretaría Regional Ministerial. Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación en el marco de sus competencias y atribuciones que le reconoce la normativa vigente.

ARTÍCULO 17°. Responsabilidades. La Secretaría Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educativos, serán responsables, en sus respectivos niveles, que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el Calendario Escolar 2024.

I. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 1°. INCORPÓRESE, una vez tramitado el presente acto administrativo, en el portal web www.mineduc.cl

ARTÍCULO 2°. PUBLÍQUESE, el presente el Calendario el Escolar año 2024 de la Región del Maule, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48° la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CADN/CCV/HML/hml

DISTRIBUCIÓN: Por correos electrónicos

- 01 c. Ministro de Educación.
- 01 c. Subsecretario de Educación.
- 01 c. Jefe División Educación General.
- 01 c. Jefe Departamento Jurídico – Mineduc
- 01 c. Ayuda Mineduc.
- 01 c. Superintendencia de Educación.
- 01 c. Agencia de Calidad.
- 01 c. Gobernadora Región del Maule.
- 01 c. Delegado Presidencial Regional04 c.
- Delegados Presidenciales Provinciales.
- 30 c. Jefes DAEM Región del Maule.
- 909 c. Directores Establecimientos Educativos, Región del Maule
- 01 c. Director Regional de la Cultura y las Artes
- 03 c. Jefes de Departamentos Secreduc
- 01 c. Asesoría Jurídica, Secreduc.
- 01 c. Contralor de la Región del Maule.
- 17 c. Coordinadores Regionales Secreduc
- 02 c. Oficina de Partes, Secreduc.
- 04 c. Jefes Departamento Provincial de Educación
- 05 c. Comisarías de Carabineros de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad de Talca.
- 01 c. Rector de la Universidad Católica del Maule.
- 01 c. Rector Universidad Arturo Prat
- 01 c. Rector de la Universidad Autónoma de Chile.
- 01 c. Rector Universidad Santo Tomás
- 01 c. Rector Universidad de los Lagos
- 01 c. Director Universidad Tecnológica INACAP

01 c. Rector CFT del Maule
01 c. Rector CFT IPLACEX
01 c. Rector Instituto Profesional AIEP
01 c. Rector del CFT del Valle Central.
01 c. Director Centro de Formación Técnica de Massachusetts
01 c. Director Centro de Formación Técnica San Agustín
01 c. Seremi de Salud
01 c. Seremi de Agricultura.
01 c. Seremi de Economía.
01 c. Seremi del Trabajo.
01 c. Seremi SERPLAC
01 c. Seremi de Medio Ambiente
01 c. Directora Regional del SENCE
01 c. Director Regional de SENDA
01 c. Director Regional de CONAF.
01 c. Director Regional FOSIS
01 c. Director Regional INJUV
01 c. Director Regional Servicio de Protección Especializada a la Niñez
y Adolescencia. (ex SENAME)
02 c. Director Regional SENAMA.
01 c. Director Regional Instituto Nacional del Deporte (I.N.D.)
80 c. Supervisores Educativos
30 c. Alcaldes Ilustres Municipalidades.
01 c. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
01 c. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
01 c. Directora Fundación INTEGRAL.
01 c. Directora Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)
01 c. Presidenta Reg. Coleg. Profesores de Chile A.G. Reg. del Maule.
01 c. Superintendente del Cuerpo de Bomberos, Región del Maule.
01 c. Cruz Roja, Región del Maule.